REGISTRADO

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 21 de febrero de 1986.-

VISTO la resolución nº 1021/85 de la Facultad Regional Córdoba, dictada para solucionar la situación del alumno Jorge Enrique MEDRAN, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza nº 339, al cursar en el año 1981 las asignaturas Elasticidad, Hormigón II, Estructuras Metálicas y de Madera y Proyectos I de 5to. año, sin tener aprobadas previamente sus respectivas correlativas mediatas Análisis Matemático III, Física III, Estabilidad II y Ensayo de Materiales de 3er. año.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 20 de febrero de 1986, aconsejó refrendar la resolución nº 1021/85 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el Consejo Superior reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 63 del Estatuto Universitario (Ordenanza nº 521).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.

///.

ARTICULO 1º.- Prestar referendum a la resolución nº 1021/85 de la Facultad - Regional Córdoba, y ratificar la inscripción efectuada en el período lectivo 1981 de las asignaturas Elasticidad, Hormigón II, Estructuras Metálicas y de Maderas y Proyectos I de 5to. año, eximiendo de la correlatividad existente con Análisis Matemático III, Física III, Estabilidad II y Ensayo de Materiales de 3er. año, al alumno Jorge Enrique MEDRAN -legajo nº 04-05733-3, - de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º.- Se recomienda a dicha unidad académica a arbitrar los medios - que sean necesarios para evitar en lo posible este tipo de situaciones antirreglamentarias.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 76/86

U.T.N.

Ing. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR